

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ALBACETE****ANUNCIO**

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2026, de aprobación de las bases para la concesión de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad en el municipio de Albacete, cuya transcripción literal es la siguiente:

INTRODUCCIÓN:

La Constitución de 1978, en su artículo 39, consagra, como principio rector de la política social y económica, el deber de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y recoge la obligación de los mismos de asegurar la protección integral de los progenitores

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística publicados el 19 de noviembre de 2025, la tasa bruta de natalidad de la localidad de Albacete ha descendido, en el período 2021/2024, 1,06 puntos.

Este descenso de la tasa bruta de natalidad es superior al que ha sufrido nuestra Comunidad Autónoma en el mismo período, la cual ha pasado de un 7,07 en 2021 a un 6,71 en 2024.

Estos datos confirman el crecimiento vegetativo negativo que experimenta la ciudad de Albacete, por lo que es necesario establecer medidas que incentiven o apoyen el nacimiento o adopción de niños y niñas.

Teniendo en cuenta este análisis del contexto demográfico de Albacete y que el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Albacete contempla como objetivo estratégico de la línea estratégica n.º 7 «el fomento económico y social», resulta necesario implantar medidas tendentes a un mayor apoyo y protección a la natalidad. Para ello, es necesario acabar con los obstáculos existentes de diversa naturaleza (económicos, laborales, problemas para la conciliación de vida familiar y laboral, etc.) que hacen que los albaceteños y las albaceteñas no tengan todos los hijos/as que desearían, así como evitar que la falta de posibilidades económicas obstaculice la formación de un proyecto familiar en nuestra ciudad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Albacete tiene entre sus objetivos favorecer el desarrollo comercial en el municipio, por eso, el apoyo y la protección a la actividad comercial se plantea como segundo eje troncal de estas ayudas. Este segundo objetivo se enmarca dentro del objetivo estratégico de la Línea n.º 7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

El comercio minorista se enfrenta en los últimos años a diversas dificultades que han mermado su capacidad empresarial tales como la aparición de nuevos hábitos de consumo, el auge del comercio on-line o la globalización comercial, con la consiguiente pérdida de identidad comercial que constituye una de las señas de identidad de Albacete.

Ante esta situación, el Ayuntamiento pretende con estas ayudas, además de apoyar el fomento y la protección de la natalidad, impulsar, proteger y dinamizar el comercio urbano en comercios tradicionales de Albacete.

Primera.– Objeto de la bases

1.– Las presentes bases tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción de hijos/as en el municipio de Albacete, durante el año natural en el que se convoquen.

Con la finalidad de paliar en parte, el esfuerzo económico que supone a las familias los gastos iniciales que se producen tras el nacimiento y/o adopción o acogimiento de un hijo/a, la concesión de estas ayudas tiene por objetivo fomentar la natalidad mediante el apoyo económico a los progenitores, adoptantes o acogedores preadoptivos del municipio de Albacete, que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, así como dinamizar el comercio de proximidad.

2.– Se considera lugar de nacimiento el del Registro Civil del municipio en el que se hubiera realizado la primera inscripción de nacimiento del/la menor. Se exceptúa el caso de adopción internacional en el que el lugar de nacimiento será el correspondiente a donde radique el Registro Civil de la madre o del padre adoptante, en el cual se extienda la inscripción registral principal de nacimiento.

En los supuestos de adopción o acogimiento preadoptivo, se considerará como equivalente a la fecha de nacimiento, la fecha de la resolución judicial o resolución administrativa homóloga que declare las situaciones anteriores.

3.– La convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas para el fomento de la natalidad se realizará de forma anual y estará condicionada a la existencia de crédito en el correspondiente presupuesto anual.



Segunda.— Marco normativo

La concesión de ayudas al fomento de la natalidad se regirá por las presentes bases, y además por las siguientes normas:

- Bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y demás legislación concordante.

Tercera.— Crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a ayudas al fomento de la natalidad

1.— Las subvenciones se concederán con cargo partida del presupuesto municipal que se establezcan al tal efecto.

2.— Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida con el mismo objeto.

3.— La cuantía máxima de cada ayuda será fijada en la correspondiente convocatoria. En caso de nacimiento o adopción múltiple, dicha cuantía se incrementará en un 25 % a partir del segundo hijo/a nacido/a o adoptado/a, o en un 50 % a partir del tercer hijo/a nacido/a o adoptado/a.

En caso de menores con discapacidad, la cuantía se incrementará en un 50 %.

El total de ayudas concedidas no podrá superar los créditos consignados en para esta finalidad en el presupuesto municipal.

4.— Las solicitudes serán atendidas por orden de entrada en el Registro General del. Ayuntamiento de Albacete hasta agotar el crédito disponible, siempre que estén presentadas dentro del plazo previsto en la base quinta y que los beneficiarios cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

Cuarta.— Personas beneficiarias

1.— Podrán solicitar la ayuda al fomento de la natalidad los progenitores, adoptantes o guardadores preadoptivos (o progenitor/a, adoptante o acogedor/a en caso de familia monoparental) de niños o niñas, nacidos —o en su caso, adoptados o acogidos—, durante el año natural en el que se convoquen (período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre, ambos días incluidos), que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Tener residencia legal en el municipio de Albacete.
- b) Encontrarse empadronados o al menos, uno de los solicitantes junto al menor dentro del término municipal de Albacete, sus pedanías y entidades menores. El empadronamiento de la o las personas solicitantes en la ciudad de Albacete, sus pedanías o entidades menores debe ser de, al menos, 3 años ininterrumpidos antes de la presentación de la solicitud.
- c) En caso de adopción o acogimiento preadoptivo, que el adoptado/a o acogido/a no supere la edad de 5 años, a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilite la obtención de la condición de beneficiarios/as de subvenciones.
- e) Estar al día con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener ninguna otra deuda pendiente con el Ayuntamiento de Albacete en el momento de la presentación de la solicitud.

2.— En caso de producirse dos partos o dos adopciones o acogimientos preadoptivos dentro del año natural, referidas a unos mismos progenitores, adoptantes o acogedores, y que no constituyan parto, adopción o acogimiento múltiple, cada hijo/a nacido/a, adoptado/a o acogido/a, podrá dar lugar a una solicitud.

3.— Son obligaciones de los beneficiarios/as las previstas en la normativa general indicada en la base segunda y concretamente:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse a instancias del Ayuntamiento de Albacete o por sus órganos de control competentes.
- b) Comunicar, durante la tramitación del procedimiento, cualquier cambio o variación que se produzca en las condiciones determinantes para la obtención de la ayuda al fomento de la natalidad, en el plazo de 15 días hábiles desde el momento en que se produzcan.
- c) El/la menor y los progenitores, adoptantes o progenitores se mantendrán empadronados en el municipio de Albacete los tres años siguientes desde el día siguiente a la comunicación de la resolución favorable de la ayuda.



Quinta.– Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

1.– El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará desde el día siguiente a la fecha de publicación de las correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

2.– La presentación de solicitud de las ayudas se realizará, como máximo, dentro de los treinta días naturales desde el nacimiento, adopción o acogimiento con fines adoptivos del/la menor.

En caso de nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos, acaecidos con anterioridad a la publicación de la convocatoria, el plazo de los treinta días naturales se computará desde el día siguiente de la publicación de estas.

3.– El incumplimiento del plazo de la solicitud determinará automáticamente la inadmisión de la misma.

4.– Para la presentación de las solicitudes se tendrá en cuenta las siguientes particularidades:

- Cada nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo, dará lugar a una sola solicitud. En caso de dos progenitores, adoptantes o acogedores, la solicitud deberá ir firmada por ambos. En caso de familia monoparental, la solicitud irá firmada únicamente por el solicitante.

- En caso de separación legal o divorcio, la solicitud deberá ir firmada por el/la progenitor/a, adoptante o acogedor/a que tenga atribuida la guarda y custodia del/la nacido/a, adoptado/a o acogido/a; según Sentencia o Convenio Regulador correspondiente, que se adjuntará a la solicitud.

- En caso de custodia compartida, y siempre que se acredite con los documentos anteriores, cada uno de los progenitores, adoptantes o acogedores, podrá recibir el 50 % de la ayuda, debiendo indicar los datos bancarios de ambos en el formulario de solicitud.

- En caso de progenitores, adoptantes o acogedores no convivientes, la solicitud se presentará por uno/a de ellos/as, mediando el consentimiento del otro. En caso de no conformidad, el órgano instructor ponderará las circunstancias concurrentes en este caso, concediendo la ayuda, de forma motivada, al solicitante que acredite residir en el mismo domicilio que el/la menor.

- En caso de fallecimiento del/ de los progenitor/es, adoptante/s o acogedor/es, o cuando sea/n privado/s de la patria potestad; podrá/n solicitar la ayuda, quien/es acredite/n que, conforme a la legislación vigente, ostenten la guarda y custodia del menor, y siempre que cumpla/n los requisitos previstos en la base anterior, siendo valoradas las particularidades del caso concreto por el órgano instructor.

- En supuestos diferentes a los anteriormente señalados, podrá solicitar la ayuda el progenitor/a empadronado/a con el/la menor causante de la ayuda.

La instancia de solicitud podrá ser presentada, acompañada de la documentación exigida en la presente convocatoria, tanto de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, como por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

5.– Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Sexta.– Documentación a aportar.

Junto a la instancia de solicitud de ayuda al fomento de la natalidad en modelo normalizado se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia del DNI en vigor del/los/as solicitante/s de la ayuda, o en caso de extranjeros/as residentes, tarjeta de identidad equivalente expedida por las autoridades españolas o comunitarias.

b) Copia auténtica del certificado del Registro Civil que permita la acreditación del nacimiento y del número de hijos/as; o en su caso, resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento preadoptivo, conforme a la legislación vigente.

c) En caso de representación, poder notarial, apoderamiento apud acta, o sentencia judicial de provisión de medidas de personas con discapacidad.

d) En caso de separación legal o divorcio, sentencia o Convenio Regulador.

e) En caso de menores con discapacidad, certificado médico de patología discapacitante.

Séptima.– Actividad subvencionable.

1.– Solo serán subvencionables las compras realizadas en establecimientos que vendan entre otros, los siguientes productos:

a) Habitación y descanso: Cuna (con colchón, de colecho, portátil o de viaje), capazo, sábanas, mantas, edredón, saco de dormir, cambiador, intercomunicador, luz tenue, humidificador, armario de almacenaje para ropa, máquina de ruido blanco, tronas, hamacas, balancines, tacatás.



b) Ropa: Arrullos, bodies, pijamas, calcetines, gorro y manoplas, otro tipo de ropa primer año, o en caso de acogimiento o adopción ropa hasta 6 años.

c) Transporte y paseo: Cochecito, protector de lluvia, silla de coche homologada, mochila portabebés, bolso cambiador.

d) Higiene: Pañales, toallitas húmedas, crema protectora, gel/champú, termómetro de baño, calefactor, toallas, bañera, tijeras de punta redonda.

e) Alimentación: Biberones, tetinas, chupetes, cepillo para lavar biberones, dosificador de leche, esterilizador, cojín de lactancia, sujetadores de lactancia, discos absorbentes, crema de lanolina, extractor de leche, calienta biberones, leche de continuidad en su caso, potitos, yogures, fruta preparada.

f) Botiquín: Gasas, antiséptico para el cordón umbilical, suero fisiológico y aspirador nasal.

Los productos enumerados, no constituyen una lista excluyente de cualquier otro producto que pudiera ser adquirido por necesidades del nacido o adoptado, pero en los posibles controles de la Administración se tendrá en cuenta la implicación real de la necesidad para el cuidado del nacido o adoptado de los productos justificados.

2.- Los productos subvencionados serán aquellos adquiridos por los/as beneficiarios/as desde la fecha de concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre del año correspondiente ambos incluidos excepto para los nacimientos y adopciones que tengan lugar en el último trimestre del año que podrán incluir gastos acometidos hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Octava.- Procedimiento de concesión y resolución de las ayudas

1.- Las actuaciones subvencionadas, no requieren de valoración comparativa entre ellas por lo que el procedimiento de concesión de la ayuda no se tramita en régimen de concurrencia competitiva. El orden de resolución será el siguiente: Se atenderá a la fecha en que la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos en estas bases, tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Acción Social, quien tras evaluar las solicitudes emitirá un informe propuesta en el que concrete, para cada período, las solicitudes que cumplen o no los requisitos necesarios para acceder a las ayudas al fomento de la natalidad. Este informe, con la documentación que forme parte del expediente, serán elevados al órgano encargado de emitir la resolución.

3.- En caso de renuncia por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes por orden de entrada en el Registro correspondiente, siempre que con dicha renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Novena.- Resolución

1.- Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la presentación de la solicitud.

2.- Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Décima.- Compatibilidad

La obtención de esta subvención es compatible con otras concedidas con el mismo fin por todo tipo de organismos públicos o privados nacionales, de la UE o internacionales, sin que en ningún caso su importe sea tal que, de forma aislada o conjunta con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Causas de denegación de las ayudas

Serán causas de denegación de las ayudas al fomento de la natalidad, las siguientes:

a) No cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4º de la presente convocatoria.

b) Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos anteriores, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que se haya agotado la consignación presupuestaria para atender la solicitud. Excepcionalmente, el pago de las ayudas solicitadas relativas a nacimientos, adopciones o acogimientos preadoptivos producidos en el último trimestre del año natural correspondiente; quedará supeditado a una nueva convocatoria de ayudas al fomento a la maternidad para el año siguiente, siempre y cuando no existiera crédito disponible con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente.



2. Que el/los/la/s solicitante/s tenga/n pendiente de justificación o reintegro una ayuda económica de cualquier naturaleza concedida por el Ayuntamiento de Albacete.

3. Que en el último año, desde la presentación de la solicitud se haya revocado al/los/la/las solicitante/s otra ayuda municipal por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Duodécima.– Forma de pago de la subvención

1.– El abono de la ayuda al fomento de la natalidad se efectuará al/los la/las beneficiario/os/a/as una vez dictada resolución de concesión, a través de una tarjeta de pago de débito, emitida por la entidad colaboradora que se determine con el importe máximo global de la ayuda concedida.

2.– La tarjeta será expedida y entregada por la Entidad colaboradora.

3.– La tarjeta podrá ser utilizada en los comercios adheridos a la campaña hasta el límite del saldo.

4.– La tarjeta recibida se entenderá que es propiedad del beneficiario/a/os/as para cualquier gestión o transacción realizada con la misma.

Decimotercera.– Uso de la tarjeta

1.– Los/las beneficiarios/as realizarán las compras en los comercios adheridos, y el establecimiento pasará la tarjeta bancaria por el datáfono.

2.– En las transacciones que se realicen por importe mayor al saldo de la tarjeta no se admitirá pago en metálico, únicamente con tarjeta o transferencia bancaria.

3.– La utilización de la tarjeta será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial adherido para el producto que se desea adquirir.

4.– Los productos que se adquieran a través de la tarjeta podrán ser cambiados o devueltos, según la política del establecimiento, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la beneficiario/a). En ningún caso los comercios adheridos podrán devolver el importe de la compra en efectivo a los beneficiarios/as

5.– El comercio mostrará en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra de la tarjeta ayuda al fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Albacete.

6.– La tarjeta solo podrá usarse en los comercios adheridos y no permitirá la retirada de efectivo.

Decimocuarta.– De los comercios adheridos

1.– Los comercios que cumplan los requisitos establecidos podrán adherirse según el Anexo de las presentes bases.

2.– La adhesión del comercio supone la aceptación de todas las normas, obligaciones e instrucciones establecidas en estas bases y en posteriores convocatorias.

3.– La política de cambio y devolución de los establecimientos deberá constar visible en el mismo.

Decimoquinta.– De la entidad colaboradora.

1.– El Ayuntamiento de Albacete entregará a la entidad colaboradora que se determine el importe total de las tarjetas emitidas en cada resolución de concesión.

2.– La Entidad colaboradora no podrá cobrar ninguna comisión por los servicios prestados ni a los beneficiarios, ni a los comercios adheridos ni al Ayuntamiento.

3.– La cantidad no canjeada en la tarjeta una vez terminado el año o, en caso de los/las nacidos/as o adoptados/as en el tercer trimestre, el 31 de marzo del año siguiente, ya no podrá ser utilizada por la persona beneficiaria de la ayuda.

4.– El importe de las tarjetas entregadas y no canjeado por los beneficiarios dentro del plazo establecido para ello, será devuelto por la entidad colaboradora al Ayuntamiento de Albacete.

5.– Ni el Ayuntamiento de Albacete ni la entidad colaboradora se responsabilizan del deterioro, pérdida o sustracción de la tarjeta no siendo reembolsable su importe en ningún caso, siendo de exclusiva responsabilidad del beneficiario/a.

Decimosexta.– Justificación de la subvención

1.– Al tratarse de ayudas que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en los beneficiarios, no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios previstos en las presentes bases y en el momento de la solicitud; del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter previo a su concesión; sin perjuicio de los controles de comprobación establecidos a estos efectos.

2.– Los beneficiarios aceptan expresamente, con la presentación de la solicitud de ayudas, que la Entidad colaboradora que expide las tarjetas emita extracto de las operaciones realizadas con cargo a las mismas, así como la cesión de los datos personales imprescindibles para su emisión.

3.– Los/as beneficiarios/as guardarán durante tres años a partir de la entrega de la tarjeta los justificantes de compra facturas o tickets, en los que se contenga la relación de productos adquiridos con cargo a la ayuda concedida a disposición de la Administración para su posible comprobación.

Decimoséptima.– Incumplimientos y reintegros

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación de la subvención concedida, y a la obligación del reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la ayuda.
- Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran dado lugar a la denegación.
- Renuncia por el/los/la/los beneficiario/os/a/as a la ayuda económica.
- En todos los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación concordante.

Decimooctava.– Medio de notificación [FS1].

Las notificaciones de las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimonovena.– Cláusula para formularios de solicitud de ayudas

El Ayuntamiento de Albacete tratará los datos personales indicados a través de esta solicitud con el fin de gestionar el trámite indicado.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante un escrito, acreditando su identidad, dirigido al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: protecciondedatos@albacete.es, de manera presencial en la sede del Ayuntamiento o a través de la instancia correspondiente en la sede electrónica.

ANEXO.– REQUISITOS DE LOS COMERCIOS PARA SER EMPRESAS COLABORADORAS EN EL PROGRAMA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.

1.– Las ayudas al fomento de la natalidad

La convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Albacete tiene por objeto la concesión de ayudas económicas de pago único por nacimiento o por adopción de hijos e hijas en el municipio de Albacete, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

En la campaña podrán participar los comercios de la ciudad de Albacete que cumplan con los requisitos establecidos en este anexo y se adhieran correctamente a través de la página web creada al efecto.

2.– Requisitos generales de los comercios para la adhesión a la campaña de ayudas al fomento de la natalidad

Se podrán adherir los comercios abiertos al público situados en la ciudad de Albacete que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una PYME conforme a las normas de la UE.
- b) El número de personas empleadas en el establecimiento comercial no será superior a 10 personas trabajadoras por cuenta ajena a jornada completa o equivalente.
- c) El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en la ciudad de Albacete, pedanías y entidades menores.
- d) Si una empresa tiene varios establecimientos comerciales repartidos por la ciudad, podrá tener contratadas hasta un máximo de 10 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- e) Los establecimientos adheridos deberán presentar un IAE obtenido con anterioridad al 1 de junio de 2024. Los establecimientos que hayan obtenido su IAE con posterioridad a esta fecha quedarán excluidos de la campaña.
- f) Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas,



compatible con la tarjeta utilizada (TPV que tienen un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS). Y una identificación FUC (número de identificación del comercio).

g) Disponer en el establecimiento comercial a la vista de los compradores la información relativa a la Campaña de ayudas al fomento de la natalidad que será facilitada por el Ayuntamiento de Albacete.

3.- Comercios que podrán adherirse a la campaña de ayudas al fomento de la natalidad por razón de su actividad

Solo podrán adherirse a esta campaña los comercios que estén dados de alta, con anterioridad al 1 de junio de 2024, en los epígrafes del IAE siguientes:

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Se exceptúan:

- El grupo 645 (comercio vinos y bebidas).
- El grupo 646 (comercio tabacos y artículos de fumador).

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales. Se exceptúa:

- El epígrafe 653.4 (comercio materiales de construcción).
- El epígrafe 653.5 (comercio puertas, ventanas y persianas).
- El epígrafe 653.6 (comercio artículos de bricolaje).
- El grupo 654 (comercio vehículos, aeronaves, embarcaciones, accesorios y recambios).
- El grupo 655 (combustibles, carburantes y lubricantes).
- El grupo 659 (otro comercio al por menor), salvo el epígrafe 619.1 (comercio juguetes, artículos deportes...).

4.- Cómo adherirse a la campaña de ayudas al fomento de la natalidad

La adhesión de los comercios a la campaña podrá realizarse en el plazo de 30 días naturales desde la puesta en funcionamiento de la web correspondiente. Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la campaña. En cualquier caso, los comercios que no realicen su adhesión en el plazo establecido podrán sufrir una demora de 10 días hábiles en la validación de su FUC desde la fecha de su inscripción.

Los comercios de proximidad participantes en la campaña tendrán que inscribirse a partir del formulario previamente habilitado en la página web de la Campaña de ayudas al fomento de la natalidad, en el que deberán detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto (teléfono, email).

Nombre comercial.

Razón social y CIF.

Dirección del establecimiento.

Teléfono de contacto, email, redes sociales.

N.º de comercio/FUC (número de identificación del comercio que está indicado en el TPV).

Aportación de certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo al epígrafe del IAE comprendido entre las actividades indicadas en el apartado 3 de este anexo, o documento que lo acredite.

Aceptación de las bases, como declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.

Si se desea, logo del comercio.

Una vez introducidos los datos, el Ayuntamiento de Albacete verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará como adherido al establecimiento. En caso de que se deba subsanar alguno de los datos, recibirá se comunicará la información necesaria para proceder a dicha subsanación, que deberá ser contestado por el establecimiento antes de los cinco días desde su recepción.

5.- Instrucciones para la adhesión a la campaña de ayudas al fomento de la natalidad

A través de la aplicación informática, página web o APP, creada al efecto el comerciante deberá inscribirse en la campaña aportando la siguiente información y documentos:

Se deberán rellenar todos los campos obligatorios que aparecen en el formulario de adhesión.

El comerciante, si lo desea, aportará el logo de su comercio y un enlace de la red social o de la web para que pueda ser visualizado por los potenciales clientes a través de la web creada al efecto.

Se deberá adjuntar el documento acreditativo del epígrafe del IAE que está dado de alta el comercio participante, así como la fecha de alta en el epígrafe.



Para formar parte del programa, se deberá aceptar la declaración responsable y las condiciones que aparecen en la pantalla.

En el plazo de cinco días desde la recepción y una vez verificado los requisitos, recibirá un correo electrónico de su adhesión o no a la campaña.

Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos que cumplan con los requisitos podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

6.– Resolución de consultas

En todo momento, con un horario comercial de 10:00 a 14:00 h de lunes a viernes, los comercios adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico del Ayuntamiento de Albacete a través un email que les facilitará apoyo en cualquier requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento adherido.

7.– Entidad colaboradora

El Ayuntamiento de Albacete podrá delegar la gestión, total o parcial, de la campaña de ayudas al fomento de la natalidad.

Se podrá delegar la elaboración de los soportes informáticos, la información, la emisión y distribución de las tarjetas y el suministro de información de los extractos de las tarjetas para la comprobación del destino adecuado a las bases de esta convocatoria.

[FS1] Proponemos publicación mediante tablón de anuncios.

22.620